

San José, 27 de marzo de 2015.-

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de marzo del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Luis Fdo. Salazar Alvarado.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 004279. Expediente 09-006100-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se corrige el error material contenido en el encabezado de la sentencia número 2009-008765 de las 17:22 horas del 26 de mayo de 2009, en el sentido de que se incluya el nombre del recurrente.
2	Sentencia 2015 - 004280. Expediente 10-015943-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DE LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMENEZ, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMENEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRINCENSE DE SEGURO SOCIAL. Desglósense los escritos recibidos en la Secretaria de la Sala el 17 de febrero de 2015 y el 26 de febrero de 2015 y agregados a folios 313 a 316 y 321 a 324 del expediente -previa certificación que debe dejarse en autos-, y tramítense como un asunto nuevo.
3	Sentencia 2015 - 004281. Expediente 14-010872-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO CUAJINIQUIL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Danilo González Espinoza, en su condición de director del Liceo de Cuajiniquil, o a quien ocupe ese cargo, que adopte de forma inmediata las medidas necesarias para que, en el término improrrogable de cinco días, contados a partir de la notificación de esta

	<p>resolución, se le proporcionen al recurrente las copias que solicitó el 13 de junio del 2014. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a José Danilo González Espinoza, en su condición de director del Liceo de Cuajiniquil, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
4	<p>Sentencia 2015 - 004282. Expediente 14-011178-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra AMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE NICOYA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
5	<p>Sentencia 2015 - 004283. Expediente 14-011449-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS (AGUIRRE), PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente, en contra de la Municipalidad de Osa, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y la Dirección de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. En consecuencia se ordena a JORGE ALBERTO COLE DE LEÓN en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Osa, o a quien ocupe ese cargo, que dentro del plazo de TRES MESES contados a partir de la comunicación de esta sentencia, dictar las medidas respectivas y coordinar lo correspondiente con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y la Dirección de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes a efectos de prevenir el riesgo de inundación en la comunidad de Dominical provocadas por el Río Barú cerca de la desembocadura, sin demérito de que con anterioridad a dicho plazo se tomen medidas urgentes y provisionales para mitigar dicho riesgo. Se ordena a IVÁN ANDREY BRENES REYES, en su condición de Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, o a quien ocupe su cargo, conforme a las competencias ordinarias de esa Comisión establecidas en</p>

el artículo 14 de la ley número 8488, dictar las resoluciones vinculantes, velar por su cumplimiento, asesorar y coordinar con las entidades que estime conveniente, a fin de prevenir inundaciones en la comunidad de Dominical provocadas por el Río Barú cerca de la desembocadura, a efectos de lograr la ejecución de presupuesto aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 36252-MP. Tales actuaciones deberán ser tomadas en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Así mismo, se ordena a OSCAR SALGADO PORTUGUÉS y GERARDO VARGAS RODRÍGUEZ, el primero en su condición de Director y el segundo en su condición de Jefe de Proyectos de la Zona Sur, ambos de la Dirección de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes que dentro del plazo de TRES MESES contados a partir de la comunicación de esta sentencia, dictar las medidas respectivas y coordinar lo correspondiente con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y la Municipalidad de Osa a efectos de prevenir el riesgo de inundación en la comunidad de Dominical provocadas por el Río Barú cerca de la desembocadura, sin demérito de que con anterioridad a dicho plazo se tomen medidas urgentes y provisionales para mitigar dicho riesgo y lograr la ejecución de presupuesto aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 36252-MP. Se advierte a JORGE ALBERTO COLE DE LEÓN, IVÁN ANDREY BRENES REYES ÓSCAR SALGADO PORTUGUÉS y GERARDO VARGAS RODRÍGUEZ, por su orden, Alcalde de la Municipalidad de Osa, Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos Director de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y Jefe de Proyectos de la Zona Sur de la Dirección de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quienes ocupen sus cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Municipalidad de Aguirre, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a JORGE ALBERTO COLE DE LEÓN, IVÁN ANDREY BRENES REYES ÓSCAR SALGADO PORTUGUÉS y GERARDO VARGAS RODRÍGUEZ, por su orden, Alcalde de la Municipalidad de Osa, Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de

	<p>Riesgos Director de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y Jefe de Proyectos de la Zona Sur de la Dirección de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quienes ocupen sus cargos, de manera personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.-</p>
6	<p>Sentencia 2015 - 004284. Expediente 14-014459-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE CARTAGO, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL COCORÍ DE CARTAGO, JEFE DE ÁREA DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL COCORÍ DE CARTAGO, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTRA DE SALUD, MINISTRO DE SALUD. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Calvo Rivas en calidad de Director del Centro de Atención Institucional Cartago y a Cristina Ramírez Chavarría en calidad de Ministra de Justicia y Paz, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que adopten inmediatamente las medidas pertinentes para eliminar el hacinamiento crítico en el Centro de Atención Institucional de Cartago, hasta llegar a su capacidad real; debiendo informar a esta Sala en el plazo de 02 meses -contados a partir de la notificación de esta sentencia- sobre los resultados obtenidos con la implementación de los proyectos de infraestructura carcelaria. Asimismo, deberá Ricardo Calvo Rivas en calidad de Director del Centro de Atención Institucional Cartago y Adbón Ribera Garita en calidad de Jefe de Seguridad del Centro de Atención Institucional Cartago resolver en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la comunicación de esta sentencia resolver las gestiones presentadas por el recurrente en fechas 16 de julio del 2014, 20 y 22 de agosto del 2014. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ricardo Calvo Rivas en calidad de Director del Centro de Atención Institucional Cartago y a</p>

	<p>Cristina Ramírez Chavarría en calidad de Ministra de Justicia y Paz y a Adbón Ribera Garita en calidad de Jefe de Seguridad del Centro de Atención Institucional Cartago EN FORMA PERSONAL. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso.</p>
7	<p>Sentencia 2015 - 004285. Expediente 14-016392-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL ARCHIVO POLICIAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
8	<p>Sentencia 2015 - 004286. Expediente 14-017352-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
9	<p>Sentencia 2015 - 004287. Expediente 14-018174-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Ministerio de Educación Pública. Se ordena a Irving Mathews Soto, Mario Shedden Harris, y a Eduardo Pineda Andrés, o a quienes ocupen su cargo como Directores de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de DOCE MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen las labores necesarias para solventar los problemas que presenta el centro educativo de San Pablo de Turrubares. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo, Magistrado Castillo Víquez, Hernández López y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
10	<p>Sentencia 2015 - 004288. Expediente 14-018248-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE FLORES DE</p>

	HEREDIA, MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES DE HEREDIA. No ha lugar a la gestión formulada
11	Sentencia 2015 - 004289. Expediente 14-018651-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, CONTRALORÍA DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso
12	Sentencia 2015 - 004290. Expediente 14-019015-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL CONSEJO LOCAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA DE ALTO CHIRRIPO DE TURRIALBA, DIRECTOR PROGRAMA ESTUDIOS SOBRE SOCIEDADES INDÍGENAS DE LA ESCUELA DE ANTROPOLOGÍA, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 13-011311-0007-CO se tramita ante esta Sala.
13	Sentencia 2015 - 004291. Expediente 14-019235-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE HUMANO DEL MINISTERIO DE SALUD, GERENTE DEL ESTADIO NACIONAL, MINISTRA DE SALUD. Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Ministerio de Salud. Se ordena a Fernando Llorca Castro, en su condición de ministro de Salud o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas que correspondan a fin de que en el plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el Estadio Nacional cuente con un plan de mitigación de ruidos, debidamente revisado y autorizado por esa autoridad sanitaria, siendo que a partir de esa fecha no se podrá autorizar ni realizar ninguna actividad masiva en ese recinto si no se tiene ese plan. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo

	<p>contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Fernando Llorca Castro, en su condición de ministro de Salud o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Respecto a la Administración del Estadio Nacional y la Municipalidad de San José, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo, la Magistrada Hernández López y Salazar Alvarado ponen notas.</p>
14	<p>Sentencia 2015 - 004292. Expediente 14-019516-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO CLARETIANO. HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se anula el memorial de fecha 1 de diciembre del 2014, suscrito por Leonel Enrique Castro Carvajal, en su condición de director del Colegio Claretiano. Se restituye al amparado en el pleno ejercicio y goce de sus derechos fundamentales. Se condena a la Asociación Misioneros Claretianos al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la vía civil.</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 004293. Expediente 14-019605-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRESIDENTE TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES TUASA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara con lugar el recurso.</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 004294. Expediente 15-000521-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO CONSEJO TRANSPORTE PÚBLICO. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 004295. Expediente 15-000601-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Xinia Contreras Mendoza y a Ernesto Pérez Cortés, en su condición, respectivamente, de Alcaldesa y de Presidente del Consejo de Corredores, o a quienes en su lugar ejerzan dicho cargo, que lleven a cabo las actuaciones necesarias y giren las órdenes pertinentes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen las obras necesarias, para la fase de ejecución del proyecto de construcción del puente en el sector de Las Vegas de Santa Rosa de Corredores. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de las Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de</p>

	<p>tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Corredores al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto de las demás partes recurridas, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Salazar Alvarado pone notan. Notifíquese la presente resolución en forma personal a Xinia Contreras Mendoza y a Ernesto Pérez Cortés, en su condición, respectivamente, de Alcaldesa y de Presidente del Concejo de Corredores, o a quienes en su lugar ejerzan dicho cargo. Comuníquese.-</p>
18	<p>Sentencia 2015 - 004296. Expediente 15-000776-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BIANKA FERNÁNDEZ VIETO, MIEMBRO DEL COMITÉ DE BECAS DEL CENTRO EDUCATIVO NAPOLEÓN QUESADA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO NAPOLEÓN QUESADA SALAZAR, MARLEN PORTILLO GUEVARA, MIEMBRO DEL COMITÉ DE BECAS DEL CENTRO EDUCATIVO NAPOLEÓN QUESADA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 004297. Expediente 15-000882-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO PENAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO PENAL LA REFORMA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 004298. Expediente 15-001034-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL PROCESO AMBULATORIO DE CONSULTA EXTERNA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DEL TRAUMA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE TÉCNICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA, JEFE DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara parcialmente con lugar el recurso en cuanto al Instituto Nacional de Seguros se refiere. En consecuencia, se ordena a Sarah María Fernández Oria, en su condición de Jefe de Consulta Externa del Hospital del Trauma del Instituto Nacional de Seguros, o a quien</p>

	<p>ocupe ese cargo, inmediatamente coordinar lo necesario para que al recurrente se le practique la cirugía que requiere conforme criterio médico, bajo la estricta responsabilidad de sus médicos tratantes y siempre que no exista una contraindicación médica. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Caja Costarricense de Seguro Social, se desestima el recurso. Notifíquese a Sarah María Fernández Oria, en su condición de Jefe de Consulta Externa del Hospital del Trauma del Instituto Nacional de Seguros, o a quien ocupe ese cargo en forma personal.</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 004299. Expediente 15-001303-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara con lugar el recurso. Se anula el oficio N° 9290-015-2015 del 26 de enero de 2015, mediante el cual se comunicó que la relación laboral entre el accionado y el amparado terminaba el 31 de enero de 2015. Se ordena a Pablo Hidalgo Lobo, Ivannia María Thompson Brice y Claudio Antonio Dittel Rojas, por su orden, Coordinador de la Agencia de Heredia del Instituto Costarricense de Electricidad, Coordinadora del Centro de Atención Integral de Clientes Heredia y encargada del proceso de finalización del contrato del recurrente, y Gerente Corporativo de Administración y Finanzas del Instituto Costarricense de Electricidad, reinstalar inmediatamente al tutelado, en su puesto de trabajo con las consecuencias de ley que ello implica. Todo lo anterior bajo el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la</p>

	<p>presente resolución a Pablo Hidalgo Lobo, Ivannia María Thompson Brice y Claudio Antonio Dittel Rojas, por su orden, Coordinador de la Agencia de Heredia del Instituto Costarricense de Electricidad, Coordinadora del Centro de Atención Integral de Clientes Heredia y encargada del proceso de finalización del contrato del recurrente, y Gerente Corporativo de Administración y Finanzas del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 004300. Expediente 15-001373-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo improrrogable de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice una inspección en la Calle Ismael Arias (también denominada Resorte Alvarado), que se localiza 100 metros oeste de la Librería Ivanye, Guácima Arriba, en el distrito de la Guácima del cantón Central de Alajuela, para verificar la necesidad de realizar el alcantarillado, asfaltado y construcción o reparación del puente cuestionados en el amparo. Asimismo, en caso de determinarse la necesidad de las obras alegadas en el amparo, se ordena que en el plazo improrrogable de UN AÑO a partir de dicha determinación, se repare la calle objeto de este amparo. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 004301. Expediente 15-001382-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES, MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara parcialmente con</p>

	<p>lugar el recurso. Se ordena a Yelgi Lavinia Verley Knight en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Siquirres o a quien en su lugar ocupe el cargo girar las órdenes y realizar las actuaciones necesarias para que, en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, se solucione el problema de inundaciones denunciado por el recurrente el 26 de agosto del 2011. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Siquirres al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yelgi Lavinia Verley Knight en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Siquirres o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso. En cuanto al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados se declara sin lugar el recurso.</p>
24	<p>Sentencia 2015 - 004302. Expediente 15-001445-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN DIRECTA, DIRECTOR REGIONAL CENTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN DIRECTA. Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 13-007954-007-CO se tramita ante esta Sala.</p>
25	<p>Sentencia 2015 - 004303. Expediente 15-001507-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR SUCURSAL DE MIRAMAR DE CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso de amparo. Se ordena a Miguel Ángel Marcelo Porras Chacón, en su condición de Administrador de la Sucursal de Seguro Social de Miramar, o a quién ocupe su cargo, a brindar la información solicitada por el recurrente en el plazo improrrogable de 10 días, después de la notificación de está sentencia, y, de ser necesario, deberá excluirse cualquier dato sensible de ese funcionario, por encontrarse protegidos a su vez por el artículo 24, de la Constitución Política. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de</p>

	<p>desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena a La Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Miguel Ángel Marcelo Porras Chacón, en su condición de Administrador de la Sucursal de Seguro Social de Miramar, o a quién ocupe su cargo, en forma personal.</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 004304. Expediente 15-001614-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Alberto Cole De León, en su condición de Alcalde de Osa, o a quien ejerza el cargo, restituir de manera inmediata a la recurrente en el pleno goce de sus derechos fundamentales como funcionaria interina nombrada en el puesto de Coordinadora de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Osa. Lo anterior, bajo apercibimiento de las consecuencias penales que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por la Sala Constitucional en el artículo 71 de la Ley que rige esta Jurisdicción. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jorge Alberto Cole De León, en su condición de Alcalde de Osa, o a quien ejerza el cargo, en forma personal.-</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 004305. Expediente 15-001717-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDIGENA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 004306. Expediente 15-001750-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD (CENTROS MÉDICOS REGIONALES) DEL INSTITUTO NACIONAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS, JEFE DEL CENTRO MEDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS DE HEREDIA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 004307. Expediente 15-001782-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE</p>

	ASERRÍ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara sin lugar el recurso.
30	Sentencia 2015 - 004308. Expediente 15-001822-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DEL REFUGIO NACIONAL DE VIDA SILVESTRE CIPANCÍ, DIRECTOR DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN ARENAL TEMPISQUE, DIRECTOR DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN TEMPISQUE, DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se declara sin lugar el recurso.
31	Sentencia 2015 - 004309. Expediente 15-001837-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE PARRITA, QUEPOS. Se declara sin lugar el recurso.
32	Sentencia 2015 - 004310. Expediente 15-001931-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA POLICÍA PENITENCIARIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
33	Sentencia 2015 - 004311. Expediente 15-001947-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN 07 DE HEREDIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL LICEO BILINGÜE DE SAN ANTONIO DE BELÉN. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se les ordena a Iliana Salaz Rodríguez, en su condición de Supervisora de Centros Educativos Circuito 07 de la Dirección Regional de Educación de Heredia, o a quien ocupen ese cargo, disponer, en forma inmediata, lo necesario a efecto que los amparados, sean matriculados en un centro educativo cercano a su domicilio, en el nivel y programa educativo que le corresponde, de lo cual deberán informar a ésta Sala. Lo anterior bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto a las autoridades del Liceo Experimental Bilingüe de Belén se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Iliana Salaz Rodríguez, en su

	condición de Supervisora de Centros Educativos Circuito 07 de la Dirección Regional de Educación de Heredia, o a quien ocupen ese cargo. EN FORMA PERSONAL.
34	Sentencia 2015 - 004312. Expediente 15-001962-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA CENTRAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DOCTOR MARCIAL FALLAS DIAZ, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SAL DE LINDA VISTA DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE AUDIOMETRÍA DE LA CLÍNICA DOCTOR MARCIAL FALLAS DIAZ, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DOCTOR MARCIAL FALLAS DIAZ. Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a la tardanza en realizar el ultrasonido en la Clínica Marcial Fallas. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese.-
35	Sentencia 2015 - 004313. Expediente 15-001975-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
36	Sentencia 2015 - 004314. Expediente 15-002057-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso
37	Sentencia 2015 - 004315. Expediente 15-002083-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, JEFE DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL MÉXICO, SUBDIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General del Hospital México, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 15 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le dé al recurrente lo que requiera para

	<p>tratar sus padecimientos, según lo que su médico tratante estime pertinente. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a La Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General del Hospital México, en forma personal.-</p>
38	<p>Sentencia 2015 - 004316. Expediente 15-002098-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN, SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Se declara sin lugar el recurso.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 004317. Expediente 15-002154-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZÉLEDON, COORDINADOR DEL SUB PROCESO DE CONSERVACIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZÉLEDON, DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSITO DE PÉREZ ZÉLEDON, DIRECCIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE PÉREZ ZELEDÓN MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR REGIONAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DE PÉREZ ZELEDÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
40	<p>Sentencia 2015 - 004318. Expediente 15-002261-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GOICOECHEA. Se declara sin lugar el recurso en cuanto a la obstrucción a la Estación de Bomberos; en lo que respecta al retardo en resolver la gestión que se reclama, se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>
41	<p>Sentencia 2015 - 004319. Expediente 15-002273-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
42	<p>Sentencia 2015 - 004320. Expediente 15-002305-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SIQUIRRES DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
43	<p>Sentencia 2015 - 004321. Expediente 15-002310-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Jinesta Lobo da razones adicionales.</p>
44	<p>Sentencia 2015 - 004322. Expediente 15-002331-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFA DEL ÁREA DE DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Kathy Rodríguez Araica, en su condición de Directora General de Migración y Extranjería, o a quien ejerza ese cargo, admitir DE INMEDIATO la documentación presentada por el amparado, que pretendió presentar el 18 de febrero de 2015, y en caso de que se estime pertinente, concederle plazo para corregir los defectos encontrados. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Kathy Rodríguez Araica, en su condición de Directora General de Migración y Extranjería, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>

45	Sentencia 2015 - 004323. Expediente 15-002446-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL GRANDE DEL TERRABA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ OBANDO. Se declara sin lugar el recurso.
46	Sentencia 2015 - 004324. Expediente 15-002448-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL ÁREA DE ASEGURAMEINTO Y FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso únicamente contra el Ministerio de Educación Pública. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
47	Sentencia 2015 - 004325. Expediente 15-002486-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE TIBÁS MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CENTRAL SUR DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso.
48	Sentencia 2015 - 004326. Expediente 15-002488-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS EN INFORMÁTICA DE BAJO CHIRRIPIÓ, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN INDIGENA DE SULA, JEFE DE LA UNIDAD INDÍGENA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE SULA. Se declara sin lugar el recurso.
49	Sentencia 2015 - 004327. Expediente 15-002492-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS. Se declara sin lugar el recurso.
50	Sentencia 2015 - 004328. Expediente 15-002505-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE NARANJO. ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Marta Corrales Sánchez, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Naranjo, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes necesarias y coordine las acciones respectivas para que dentro del plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda a asfaltar la calle pública que brinda acceso a la casa de habitación de la tutelada. Se advierte que, de conformidad con lo

	<p>establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad del Cantón de Naranjo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo, Salazar Alvarado y Hernández López ponen notas.</p>
51	<p>Sentencia 2015 - 004329. Expediente 15-002506-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUDITORA GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PROCURADOR DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
52	<p>Sentencia 2015 - 004330. Expediente 15-002518-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso, únicamente, en lo tocante a lo dispuesto en el considerando III de la presente sentencia.</p>
53	<p>Sentencia 2015 - 004331. Expediente 15-002527-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, JEFE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
54	<p>Sentencia 2015 - 004332. Expediente 15-002528-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN INTERPOL SAN JOSE ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, INTERPOL, JEFE DE LA SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente contra la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil del Tribunal Supremo de Elecciones. Se le ordena a Randall Alfonso Marín Badilla, en su condición de Jefe de la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que proceda en el término de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución, a resolver definitivamente lo que corresponda respecto del trámite de naturalización del recurrente. Todo lo</p>

	<p>anterior bajo el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo que respecta a la Oficina Central de Notificaciones Interpol San José-Organismo de Investigación Judicial, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Randall Alfonso Marín Badilla, en su condición de Jefe de la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil, o a quien en su lugar ocupe el cargo, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. Asimismo, notifíquese al Director del Registro Civil para lo que corresponda. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Salazar Alvarado salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
55	<p>Sentencia 2015 - 004333. Expediente 15-002578-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGISTROS MÉDICOS Y ESTADÍSTICAS DE SALUD ÁREA SALUD TIBÁS, GERENTE DE COOPESAIN R.L. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
56	<p>Sentencia 2015 - 004334. Expediente 15-002608-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
57	<p>Sentencia 2015 - 004335. Expediente 15-002618-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE DESAMPARADOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
58	<p>Sentencia 2015 - 004336. Expediente 15-002632-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>

59	<p>Sentencia 2015 - 004337. Expediente 15-002669-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se le advierte a Mario Soto Quirós, en su condición de Director del Liceo de Ingenieros. Carlos Pascua Zúñiga, que conforme lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, no volver a incurrir en los hechos que dieron fundamento a esta declaratoria, bajo apercibimiento de cometer el delito sancionado en el artículo 71 de la citada ley de rito. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
60	<p>Sentencia 2015 - 004338. Expediente 15-002689-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, DIRECTOR DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, ENCARGADA DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente por la falta de entrega de la documentación requerida mediante nota del día 5 de febrero de 2015. Se ordena a Víctor Hugo Fallas Araya, Director del Sistema de Estudios de Posgrado, y a Jenny Seas Tencio, Coordinadora del Doctorado en Educación y de la Comisión Doctoral, ambos de la Universidad Estatal a Distancia, o a quienes ejerzan dichos cargos, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencia, para que en el plazo de OCHO DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, se entreguen copias certificadas de las actas donde se hayan tomado acuerdos en relación con la amparada, durante el transcurso del proceso de obtención del grado académico de Doctora en Educación. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Víctor Hugo Fallas</p>

	Araya, Director del Sistema de Estudios de Posgrado, y a Jenny Seas Tencio, Coordinadora del Doctorado en Educación y de la Comisión Doctoral, ambos de la Universidad Estatal a Distancia, o a quienes ejerzan dichos cargos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Armijo Sancho, Jinesta Lobo y Rueda Leal ponen nota.-
61	Sentencia 2015 - 004339. Expediente 15-002693-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. OFICINA LOCAL DE POCOCÍ. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes, únicamente, en lo que respecta a la violación al ordinal 41 constitucional.
62	Sentencia 2015 - 004340. Expediente 15-002706-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO E INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.
63	Sentencia 2015 - 004341. Expediente 15-002725-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL REGISTRO NACIONAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Jiménez Sancho, en su condición de Director General de Registro Nacional y a Carlos Calvo Coto, en su condición de Jefe del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, ambos del Registro Nacional, o a quienes en su lugar ejerzan dicho cargo, que procedan recibir la documentación presentada por el recurrente, dentro del concurso externo RN-01-2015 y se le comunique lo que corresponda. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
64	Sentencia 2015 - 004342. Expediente 15-002740-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINACIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO

	<p>DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
65	<p>Sentencia 2015 - 004343. Expediente 15-002764-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, JEFE DE VENTANILLA ÚNICA DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota el Director Ejecutivo y el Jefe de la Plataforma de Servicios, ambos del Consejo de Transporte Público sobre lo ordenado en el último considerando.</p>
66	<p>Sentencia 2015 - 004344. Expediente 15-002771-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACUEDUCTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
67	<p>Sentencia 2015 - 004345. Expediente 15-002777-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA UNIDAD DE SECUNDARIA ACADÉMICA, DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTE. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
68	<p>Sentencia 2015 - 004346. Expediente 15-002781-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN (REGIÓN BRUNCA), INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Andrés Alvarado Quesada, Presidente Ejecutivo y Xinia Espinoza Espinoza, Jefe del Área Regional de Desarrollo Brunca, ambos del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quienes ocupen esos cargos, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, comunique lo resuelto a la recurrente. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los</p>

	<p>hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Carlos Andrés Alvarado Quesada, Presidente Ejecutivo y Xinia Espinoza Espinoza, Jefe del Área Regional de Desarrollo Brunca, ambos del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quienes ocupen esos cargos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
69	<p>Sentencia 2015 - 004347. Expediente 15-002811-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL GUARCO, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DEL GUARCO. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Víctor Luis Arias Richmond y Antonio Fonseca Ramírez, respectivamente en su condición de Alcalde y Presidente del Concejo Municipal de El Guarco, y a María Lorena Alpízar Marín, en su condición de Gerente General del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que procedan en el término de DOS MESES, contados a partir de la notificación de esta resolución, a realizar las gestiones pertinentes dentro de sus competencias a fin de solventar definitivamente la problemática ambiental suscitada en la finca "Cocorí" sita en Barrio Santo Cristo de El Tejar de El Guarco. Todo lo anterior bajo el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y a la Municipalidad de El Guarco de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota Gloriana Sancho, en su condición de Directora del Área de Salud Tejar-El Guarco del Ministerio de Salud, o quien ocupe el cargo, de la advertencia realizada por este Tribunal en el Considerando VI de esta sentencia. Notifíquese la presente resolución a Víctor Luis Arias Richmond y Antonio Fonseca Ramírez, respectivamente en su condición de Alcalde y Presidente del Concejo Municipal de El Guarco, y a María Lorena Alpízar Marín, en su condición de Gerente General del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado consigan notas distintas. La Magistrada Hernández López salva el voto.</p>

70	Sentencia 2015 - 004348. Expediente 15-002839-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, UNIVERSIDAD NACIONAL. Se declara sin lugar el recurso.
71	Sentencia 2015 - 004349. Expediente 15-002866-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA RENA WARE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la empresa Rena Ware de Costa Rica S.A. al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil.
72	Sentencia 2015 - 004350. Expediente 15-002924-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Armijo Sancho ponen nota.
73	Sentencia 2015 - 004351. Expediente 15-002944-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL, PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.
74	Sentencia 2015 - 004352. Expediente 15-002948-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
75	Sentencia 2015 - 004353. Expediente 15-002951-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR CENTRO ATENCIÓN INSTITUCIONAL DOCTOR GERARDO RODRÍGUEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia No. 2014-018911 de las nueve horas cinco minutos del veintiuno de noviembre de dos mil catorce. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso.-
76	Sentencia 2015 - 004354. Expediente 15-002959-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. SEDE

	CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.
77	<p>Sentencia 2015 - 004355. Expediente 15-002966-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE PARAÍSO. CARTAGO, MINISTERIO DE SALUD, SEDE PARAISO. CARTAGO. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Fernando Antonio Chaves Rosas, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Paraíso de Cartago, o a quién ejerza ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para dar una solución integral y definitiva al problema de inundaciones denunciado por la recurrente; lo anterior en el plazo de seis meses a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Paraíso al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Fernando Antonio Chaves Rosas, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Paraíso de Cartago, o a quién ocupe ese cargo, en forma personal. En cuanto al Ministerio de Salud se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. La Magistrada Hernández López, salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
78	<p>Sentencia 2015 - 004356. Expediente 15-002967-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD DE OREAMUNO-PACAYAS-TIERRA BLANCA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
79	<p>Sentencia 2015 - 004357. Expediente 15-002969-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de</p>

	<p>la Caja COSTARRICENSE DE de Seguro Social, y a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y de la Especialidad de Oncología, y Daniel Ugalde Montero, en su condición de Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen los cargos, coordinar lo necesario para que de inmediato se le suministre a la recurrente el medicamento Cetuximab en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión médica de ese profesional. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Notifíquese a la Gerente Médica de la Caja COSTARRICENSE DE de Seguro Social para lo que corresponda. Comuníquese.</p>
80	<p>Sentencia 2015 - 004358. Expediente 15-002978-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL DE ESPARZA. Se declara CON LUGAR el recurso por violación al artículo 41 de la Constitución Política. Se ordena a Jorge Jenkins Ugalde, en su condición de Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense De Seguro Social en Esparza, Puntarenas, o a quien ejerza ese cargo, que en el término improrrogable de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva como corresponda la solicitud de pensión por el Régimen No Contributivo presentada desde el 30 de julio del 2013 ante esa sucursal. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se</p>

	<p>liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Jorge Jenkins Ugalde, en su condición de Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Esparza, Puntarenas, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>
81	<p>Sentencia 2015 - 004359. Expediente 15-002988-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara parcialmente lugar el recurso, únicamente, por la acusada violación del derecho de acceso a la información del recurrente por parte del Concejo de la Municipalidad de San José. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a la responsabilidad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2015-003996 de las 09:05 horas del 20 de marzo de 2015.</p>
82	<p>Sentencia 2015 - 004360. Expediente 15-002993-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Carlos Pastor Pacheco, en su condición de Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de la Universidad de Costa Rica, o a quien ocupe ese cargo, disponer, inmediatamente, lo necesario para que se permita al recurrente el acceso al acta de la sesión No. 02-2015 de 11 de febrero de 2015 de la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de la Universidad de Costa Rica y se tengan por restituidos los plazos recursivos, de manera que el amparado tenga oportunidad de impugnar la decisión de separación del programa de posgrado. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Carlos Pastor Pacheco, en su condición de Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de la Universidad de Costa Rica,</p>

	o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
83	<p>Sentencia 2015 - 004361. Expediente 15-002999-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE ORTOPEDIA, HOSPITAL DOCTOR ESCALANTE PRADILLA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal en su condición de Director Médico y Edgar Fuentes Guillén en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos personeros del Hospital Doctor Fernando Escalante Guillén de Pérez Zeledón, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a al amparado se le valore en la Especialidad de Ortopedia de ese Centro Hospitalario en el plazo máximo de UN MES y realizada la valoración se le brinde la atención médica que ordene el especialista, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Alexis Rodríguez Madrigal en su condición de Director Médico y Edgar Fuentes Guillén en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos personeros del Hospital Doctor Fernando Escalante Guillén de Pérez Zeledón, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>
84	<p>Sentencia 2015 - 004362. Expediente 15-003009-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PARRITA. PUNTARENAS, ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Se tiene por desistido el recurso.</p>
85	<p>Sentencia 2015 - 004363. Expediente 15-003019-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>treinta minutos. RECURSO DE AMPARO. ESTEBAN DE JESÚS GARITA CASTILLO contra COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
86	<p>Sentencia 2015 - 004364. Expediente 15-003025-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y que ejecute las acciones pertinentes para que la amparada reciba inmediatamente el medicamento Bosetan, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, al Director Médico del Hospital México, a la Doctora Betty María Rocha Contreras del Servicio de Neumología del Hospital México, así como a Sofía Bogantes Ledesma en su condición de Jefe del Servicio de Cardiología y a Luis Ugalde Gamboa en su calidad de Jefe del Servicio de Neumología ambos del Hospital México o a quienes ocupen tales cargos, de forma personal.</p>
87	<p>Sentencia 2015 - 004365. Expediente 15-003067-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE DEL SEGURO</p>

	SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-
88	<p>Sentencia 2015 - 004366. Expediente 15-003069-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Elizabeth Molina Soto, en su condición de Directora Nacional de Pensiones, o a quien ejerza ese cargo, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de 15 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le resuelva al recurrente la solicitud del 27 de noviembre de 2014, referente al pago de diferencias de pensión del Régimen de Hacienda, y en caso de que proceda, se le realice el pago dentro de los siguientes 15 días. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Elizabeth Molina Soto, en su condición de Directora Nacional de Pensiones, o a quien ejerza ese cargo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
89	<p>Sentencia 2015 - 004367. Expediente 15-003072-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE APELACIONES IVM-RNC, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL EN SANTA CRUZ (GUANACASTE) DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en cuanto a la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Santa Cruz de Guanacaste. Se ordena a Alexis Espinoza Baltodano, Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense De Seguro Social en Santa Cruz, o a quien ocupe el cargo, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva el recurso de recurso de revocatoria presentado por la recurrente el día 19 de diciembre de 2014 y, si resulta procedente, traslade el expediente ante su superior para lo que corresponda. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo</p>

	<p>71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena a la Caja Costarricense Del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Alexis Espinoza Baltodano, Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Santa Cruz, o a quien ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
90	<p>Sentencia 2015 - 004368. Expediente 15-003078-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
91	<p>Sentencia 2015 - 004369. Expediente 15-003097-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
92	<p>Sentencia 2015 - 004370. Expediente 15-003114-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
93	<p>Sentencia 2015 - 004371. Expediente 15-003131-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZÉLEDON, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZÉLEDON, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamos Sánchez, en su condición de Director General y a Laura Sánchez Aguilar, en su condición de Jefe del Servicio de Odontología, ambos funcionarios del Hospital Doctor Calderón Guardia de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes ocupen los cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo máximo de un mes contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se realice un estudio para determinar si la</p>

	<p>condición económica del recurrente le permite cubrir total o parcialmente el costo de la prótesis dental requerida. En caso contrario, si no pudiese cubrir ni siquiera parcialmente el costo estimado, la prótesis deberá ser confeccionada y colocada con el financiamiento a cargo de la Caja Costarricense del Seguro Social. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En los demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamos Sánchez, en su condición de Director General y a Laura Sánchez Aguilar, en su condición de Jefe del Servicio de Odontología, ambos funcionarios del Hospital Doctor Calderón Guardia de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal.</p>
94	<p>Sentencia 2015 - 004372. Expediente 15-003133-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, VICEMINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
95	<p>Sentencia 2015 - 004373. Expediente 15-003139-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DECANA CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD NACIONAL, DIRECTOR DE EDUCACIÓN RURAL. UNIVERSIDAD NACIONAL. SEDE HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Universidad Nacional al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
96	<p>Sentencia 2015 - 004374. Expediente 15-003142-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO HERNÁN ZAMORA ELIZONDO, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN JOSÉ NORTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
97	Sentencia 2015 - 004375. Expediente 15-003143-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA RECTORA DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD EN UPALA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
98	Sentencia 2015 - 004376. Expediente 15-003146-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL. Se rechaza por el fondo el recurso.-
99	Sentencia 2015 - 004377. Expediente 15-003177-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE LA POLICÍA TURÍSTICA DE PLAYA FLAMINGO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
100	Sentencia 2015 - 004378. Expediente 15-003178-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que adopte las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a la parte recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.
101	Sentencia 2015 - 004379. Expediente 15-003182-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso

102	<p>Sentencia 2015 - 004380. Expediente 15-003191-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRINCENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense DE de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tomen nota los accionados de lo dispuesto en el último considerando de esta sentencia. Notifíquese esta resolución a María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva y a Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, ambos de de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Arnoldo Sánchez Matamoros, Director General y a William Hernández Rojas, Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal.</p>
103	<p>Sentencia 2015 - 004381. Expediente 15-003192-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Keneth Araya Andrade, en su condición de Director Ejecutivo y a Nalda Hay López, en su condición Jefe de Gestión de Becas, ambos funcionarios del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o quien en sus lugares ejerzan los cargos, que emitan las órdenes pertinentes, a fin de que en un plazo máximo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de este recurso, se notifique a la recurrente los motivos por los que no calificó la gestión de beca incoada a favor del menor amparado. Se le advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto de los demás extremos reclamados. Notifíquese esta resolución a Keneth Araya Andrade, en su condición de Director Ejecutivo y a Nalda Hay López, en su</p>

	condición Jefe de Gestión de Becas, ambos funcionarios del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.
104	Sentencia 2015 - 004382. Expediente 15-003219-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE DEL SEGURO SOCIAL, HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO. Se rechaza por el fondo el recurso.-
105	Sentencia 2015 - 004383. Expediente 15-003223-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. INDER. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
106	Sentencia 2015 - 004384. Expediente 15-003245-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA DEL CONDOMINIO SANTA RITA. Se rechaza de plano el recurso.
107	Sentencia 2015 - 004385. Expediente 15-003246-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN MEDICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se ordena testimoniar piezas ante el Ministerio Público para que investigue el alegado incumplimiento a la medida cautelar ordenada en la resolución de las 15:56 hrs. del 9 de marzo del 2015 por parte de Francisco Pérez Gutiérrez y Luis Morales Alfaro, en su condición de Director General y médico tratante de la amparada, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela (artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional).
108	Sentencia 2015 - 004386. Expediente 15-003249-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR JULIO ACOSTA GARCIA DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA, MIEMBRO DEL COMITÉ DE APOYO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR JULIO ACOSTA GARCÍA DE SAN RAMÓN, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR JULIO ACOSTA GARCÍA DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
109	Sentencia 2015 - 004387. Expediente 15-003255-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE OREAMUNO, CARTAGO. Se declara CON lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Oreamuno al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se

	liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho, Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.
110	<p>Sentencia 2015 - 004388. Expediente 15-003257-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE SALUD, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sonia Marta Mora Escalante, Ministra y a Walter Muñoz Caravaca, Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, adoptar dentro del ejercicio de sus competencias, las medidas que sean necesarias para que el Kinder de la Escuela Cupertino Briceño Baltodano, ubicada en la comunidad de Caimital de Nicoya, sea construida de acuerdo a los planos constructivos aprobados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, todo dentro del plazo de 8 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Sonia Marta Mora Escalante, Ministra, y a Walter Muñoz Caravaca, Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos. El Magistrado Jinesta pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
111	<p>Sentencia 2015 - 004389. Expediente 15-003260-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ronald Zúñiga Castro en su calidad de Director del Ámbito F del Centro de Atención Institucional La Reforma o a quien en su lugar ocupe el cargo que de forma inmediata proceda a: 1. Ordenar la reposición de piezas y la apertura del procedimiento disciplinario correspondiente; 2. Instalar el servicio de fax</p>

	<p>para que los privados de libertad del ámbito F del Centro del Programa Institucional La Reforma -de previo al cumplimiento del procedimiento establecido para el efecto- puedan hacer uso del mismo. Lo anterior con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ronald Zúñiga Castro en su calidad de Director del Ámbito F del Centro de Atención Institucional La Reforma o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
112	<p>Sentencia 2015 - 004390. Expediente 15-003270-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición de Alcalde Municipal de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, interponga las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de resolver lo denunciado por el recurrente, según trámite municipal No. 3257, y que se le notifique lo resuelto. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición de Alcalde Municipal de Alajuela, o a quien ocupe el cargo.</p>
113	<p>Sentencia 2015 - 004391. Expediente 15-003276-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso. El Magistrado Castillo</p>

	Viquez pone nota.
114	Sentencia 2015 - 004392. Expediente 15-003296-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Viquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.-
115	Sentencia 2015 - 004393. Expediente 15-003305-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, MUNICIPALIDAD DE TIBÁS. Se declara sin lugar el recurso.
116	Sentencia 2015 - 004394. Expediente 15-003308-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.-
117	Sentencia 2015 - 004395. Expediente 15-003313-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO DE CALLE FALLAS DE DESAMPARADOS, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso.
118	Sentencia 2015 - 004396. Expediente 15-003317-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR OFICINA MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ALAJUELA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
119	Sentencia 2015 - 004397. Expediente 15-003318-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
120	Sentencia 2015 - 004398. Expediente 15-003323-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE SAN RAMÓN, JEFE DE LA OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE TIBÁS, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.-
121	Sentencia 2015 - 004399. Expediente 15-003333-0007-CO. A las nueve horas con

	<p>treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Instituto Costarricense de Ferrocarriles al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
122	<p>Sentencia 2015 - 004400. Expediente 15-003336-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena Arnoldo Matamoros Sánchez, en su calidad de Director Médico, y Mario Solano Salas, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cirugía prescrita a la amparada le sea practicada dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>
123	<p>Sentencia 2015 - 004401. Expediente 15-003350-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CLAIRE ELAINE CHARNOCK, DAVID CHARNOCK, DIRECTORIO DE TURISMO MÉDICO. Se rechaza de plano el recurso.</p>
124	<p>Sentencia 2015 - 004402. Expediente 15-003358-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que los montos que se adeudan al amparado por concepto de salario del mes de febrero de</p>

	<p>2015, le sean cancelados en la segunda quincena de marzo de 2015, conforme lo señalado por la autoridad recurrida en su informe. Se advierte a la accionada, o a quien ocupe su puesto, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
125	<p>Sentencia 2015 - 004403. Expediente 15-003361-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA DIVISIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de fundamento a la estimatoria de este recurso, los que será liquidados en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.</p>
126	<p>Sentencia 2015 - 004404. Expediente 15-003363-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de fundamento a la estimatoria de este recurso, los que serán liquidados en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.</p>
127	<p>Sentencia 2015 - 004405. Expediente 15-003381-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL EN SANTA CRUZ, GUANACASTE. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa.</p>
128	<p>Sentencia 2015 - 004406. Expediente 15-003382-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA UNIÓN, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA EN SALUD DE LA UNIÓN. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
129	<p>Sentencia 2015 - 004407. Expediente 15-003389-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E IMÁGENES MÉDICAS DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DIAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE SAN RAFAEL ABAJO DE DESAMPARADOS, DIRECTORA MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 2, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora en su condición de Director Médico y Mauricio Madrigal López en su calidad de Coordinador del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médica, ambos personeros del Centro de Atención Integral de Salud Marcial Fallas Díaz, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice al recurrente los exámenes en el Servicio de Rayos X que requiere para atender su padecimiento, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. En cuanto al Área de Salud Desamparados 2 de la Cooperativa Autogestora de Servicios Integrales de Salud se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Héctor Araya Zamora en su condición de Director Médico y Mauricio Madrigal López en su calidad de Coordinador del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médica, ambos personeros del CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MARCIAL FALLAS DÍAZ, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>
130	<p>Sentencia 2015 - 004408. Expediente 15-003394-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR</p>

	<p>RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DEL SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
131	<p>Sentencia 2015 - 004409. Expediente 15-003398-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD DE TIBÁS, MINISTERIO DE SALUD. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota Priscilla Umaña Rojas, Directora del Área Rectora de Salud de Tibás, de lo dicho en el antepenúltimo considerando. Los Magistrados Jinesta Loboy Rueda Leal ponen nota.-</p>
132	<p>Sentencia 2015 - 004410. Expediente 15-003400-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL DOCTOR TONY FACIO, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, y Jeremías Sandía Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de diez días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, y</p>

	Jeremías Sandía Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.-
133	Sentencia 2015 - 004411. Expediente 15-003411-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO SECRETARIO TÉCNICO NACIONAL AMBIENTAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara parcialmente con lugar el recurso.-
134	Sentencia 2015 - 004412. Expediente 15-003413-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DOCTOR HUMBERTO ARAYA ROJAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de Director del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien ejerza ese cargo, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de 15 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le resuelva al recurrente la nulidad planteada el 19 de enero y 2 de febrero de 2015 y se le notifique lo resuelto. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de Director del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien ejerza ese cargo.
135	Sentencia 2015 - 004413. Expediente 15-003420-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE GUÁCIMO. Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del amparado. Se anula la resolución de las 10:17 horas del 17 de diciembre de 2014, del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Guácimo, dictada en el expediente número 13-700439-0477-PA, únicamente en cuanto al cobro por la vía del apremio corporal de las cuotas alimentarias

	<p>correspondientes a los meses en que el amparado estuvo detenido por apremio corporal, sin que se hubiere demostrado que dispusiera de ingresos o bienes suficientes para hacer frente a su obligación alimentaria. La acreedora alimentaria mantiene su derecho a exigir, por la vía ejecutiva, el pago de aquellas cuotas que el deudor alimentario no pudo cancelar durante su detención, condicionado ello a lo dispuesto en el numeral 30, de la Ley de Pensiones Alimentarias. Se ordena a Marvin Gerardo Arce Castro, en su condición de Juez Contravencional y Menor Cuantía de Guácimo, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que en el plazo de veinticuatro horas contado a partir de la notificación de esta sentencia, dicte un nuevo pronunciamiento en el que de manera fundada determine el monto por el que procede el apremio corporal impuesto al amparado, tomando en cuenta para ello lo expuesto en esta sentencia. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marvin Gerardo Arce Castro, en su condición de Juez Contravencional y Menor Cuantía de Guácimo o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
136	<p>Sentencia 2015 - 004414. Expediente 15-003421-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA ESCUELA DE SAN RAMÓN DE RÍO CLARO DE GOLFITO. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Rosalba Jiménez Cisneros, en su condición de Directora de la Escuela San Ramón de Río Claro, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, anular la copia del llamado de atención sin número y con fecha del el 5 de marzo del año en curso, que fue notificado a la recurrente, que consta en el expediente personal de la recurrente. Se advierte a la recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
137	<p>Sentencia 2015 - 004415. Expediente 15-003432-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. REGIÓN CHOROTEGA, OFICINA CANTONAL LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
138	<p>Sentencia 2015 - 004416. Expediente 15-003439-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE POLICÍA DE PROXIMIDAD DE TURRIALBA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
139	<p>Sentencia 2015 - 004417. Expediente 15-003440-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico, y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico, y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos. El Magistrado Cruz Castro pone nota. El Magistrados Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
140	<p>Sentencia 2015 - 004418. Expediente 15-003451-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL</p>

	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad No. 13-011311-0007-CO, que se tramita ante esta Sala.</p>
141	<p>Sentencia 2015 - 004419. Expediente 15-003471-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
142	<p>Sentencia 2015 - 004420. Expediente 15-003472-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director Médico y a Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos el Hospital Doctor Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada, se respete el plazo que se ha establecido para efectuar su internamiento y cirugía -junio de 2015-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, y a su vez, dispongan lo necesario para que de manera inmediata se le comunique a la recurrente que se le reprogramó la fecha de la cirugía en disputa, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director Médico y a Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos el Hospital Doctor Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en</p>

	<p>forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
143	<p>Sentencia 2015 - 004421. Expediente 15-003473-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE SEGURO SOCIAL DE QUEPOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR MAX TERÁN VALLS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR MAX TERÁN VALLS. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a Carlos Rafael Martínez Montealegre en su condición de Director General del Hospital Max Terán Vallas de Quepos, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado se le valore de forma INMEDIATA y realizada la valoración se le brinde la atención médica que ordene el médico tratante y en caso de remitirlo a otro Centro Hospitalario coordinar para que en un plazo celeré y diligente se le brinde la atención médica que requiere. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. En cuanto a la Sucursal de la Caja del Seguro Social en Quepos, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Carlos Rafael Martínez Montealegre en su condición de Director General del Hospital Max Terán Vallas de Quepos, o a quien ocupe el cargo. EN FORMA PERSONAL.</p>
144	<p>Sentencia 2015 - 004422. Expediente 15-003477-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último considerando.</p>
145	<p>Sentencia 2015 - 004423. Expediente 15-003485-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO DE AMÉRICA CENTRAL CREDOMATIC. Se rechaza de plano el recurso.</p>

146	<p>Sentencia 2015 - 004424. Expediente 15-003491-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marco Tulio Fallas Díaz, a Fernando López Contreras y a Maribel Vargas Campos, por su orden, Viceministro Administrativo del Ministerio de Educación Pública, Director Regional de Educación de Alajuela y Directora del Liceo La Guácima, o a quienes ocupen los cargos, que en el plazo de 7 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, interpongan las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de garantizar el espacio adecuado y acorde a lo dispuesto en la Ley 7600, para brindar las lecciones de educación física a los estudiantes del Liceo La Guácima de Alajuela. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Marco Tulio Fallas Díaz, a Fernando López Contreras y a Maribel Vargas Campos, por su orden, Viceministro Administrativo del Ministerio de Educación Pública, Director Regional de Educación de Alajuela y Directora del Liceo La Guácima, o a quienes ocupen los cargos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
147	<p>Sentencia 2015 - 004425. Expediente 15-003494-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
148	<p>Sentencia 2015 - 004426. Expediente 15-003502-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra IVANA AGUILAR FUNCIONARIA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE TIBÁS, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE TIBÁS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
149	<p>Sentencia 2015 - 004427. Expediente 15-003504-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA. Se declara sin lugar el</p>

	<p>recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Rueda Leal y Salazar Alvarado salvan el voto y declaran con lugar el recurso por violación al artículo 30 constitucional.</p>
150	<p>Sentencia 2015 - 004428. Expediente 15-003506-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DE LA OFICINA DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y ADMISIBILIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
151	<p>Sentencia 2015 - 004429. Expediente 15-003511-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Harold Blanco Leitón, en su condición de Director del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, o a quien ocupe ese cargo, que emita la órdenes necesarias y tome las medidas pertinentes para que el recurrente, sea tenido como parte interesada en el procedimiento disciplinario N° 15-2014, en su condición de denunciante cualificado. Se le advierte al recurrido, o a quien ocupe ese cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Tecnológico de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Harold Blanco Leitón, en su condición de Director del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
152	<p>Sentencia 2015 - 004430. Expediente 15-003517-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE GESTIÓN DE BECAS, DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
153	<p>Sentencia 2015 - 004431. Expediente 15-003518-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza</p>

	de plano el recurso.
154	Sentencia 2015 - 004432. Expediente 15-003519-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTRALOR DE SERVICIOS DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.-
155	Sentencia 2015 - 004433. Expediente 15-003520-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso con sus consecuencias. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
156	Sentencia 2015 - 004434. Expediente 15-003533-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso, únicamente, respecto al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Se ordena a Vilma Castillo Jiménez, en su condición de jefa de la Oficina Regional Huetar Norte de esa institución o a quien en su lugar ejerza el cargo, que resuelva lo que estime corresponda acerca de la gestión presentada por el recurrente el 19 de noviembre del 2014, y le notifique lo resuelto, dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Vilma Castillo Jiménez, en su condición de jefa de la Oficina Regional Huetar Norte o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Respecto a la Asociación de Acueducto Rural de La Lucha-La Vega de San Carlos, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la violación al ordinal 41 constitucional.

157	<p>Sentencia 2015 - 004435. Expediente 15-003546-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE TIBÁS. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Gonzalo Vargas Jiménez, en su condición de Alcalde de Tibás, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo de TRES DÍAS contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se comunique al recurrente el oficio DAMT-CE-064-2015 del 12 de marzo del 2015, que da respuesta a la solicitud de información planteada el dieciocho de febrero del año en curso, al medio señalado para recibir comunicaciones en esa oportunidad, sea rhasasa@gmail.com. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena a la Municipalidad de Tibás, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Gonzalo Vargas Jiménez, en su condición de Alcalde de Tibás, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. COMUNÍQUESE.</p>
158	<p>Sentencia 2015 - 004436. Expediente 15-003548-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, JUECES DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
159	<p>Sentencia 2015 - 004437. Expediente 15-003551-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SECCIÓN A. Se declara sin lugar el recurso.</p>
160	<p>Sentencia 2015 - 004438. Expediente 15-003577-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Héctor Torres Rodríguez, en su condición respectiva de Director General y Jefe de Neurocirugía del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se programe y practique a la recurrente la</p>

	<p>cirugía que requiere conforme el criterio de su médico tratante, bajo su estricta responsabilidad y siempre que no exista una contraindicación médica, dentro del plazo de dos meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Hugo Dobles Noguera, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
161	<p>Sentencia 2015 - 004439. Expediente 15-003584-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
162	<p>Sentencia 2015 - 004440. Expediente 15-003587-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD DE ESCAZÚ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD DE ESCAZÚ. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
163	<p>Sentencia 2015 - 004441. Expediente 15-003588-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
164	<p>Sentencia 2015 - 004442. Expediente 15-003598-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.</p>
165	<p>Sentencia 2015 - 004443. Expediente 15-003602-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez</p>

	<p>Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, para que se realice a la accionante las cirugías en las fechas programadas por el Hospital San Rafael de Alajuela con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
166	<p>Sentencia 2015 - 004444. Expediente 15-003615-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DOCTOR SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DE LA CLÍNICA DOCTOR SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
167	<p>Sentencia 2015 - 004445. Expediente 15-003634-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Quirós Meza y Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos,</p>

	<p>que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 10 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gerardo Quirós Meza y Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.-</p>
168	<p>Sentencia 2015 - 004446. Expediente 15-003639-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a Gerardo Quirós Meza en su calidad de Director Médico y a Walter Vega Gómez, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Doctor Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, proceder a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda a intervenir quirúrgicamente al amparado, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, siempre que no haya una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la</p>

	<p>Caja costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gerardo Quirós Meza en su calidad de Director Médico y a Walter Vega Gómez, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Doctor Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
169	<p>Sentencia 2015 - 004447. Expediente 15-003647-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, en su respectiva condición de Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, que realicen las gestiones necesarias para que a) de forma inmediata se le informe al paciente sobre las nuevas fechas asignadas para la realización del examen físico y cirugía y b) se abstengan de incurrir en conductas similares a las que sirvieron de fundamento a la estimatoria de este proceso. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja COSTARRICENSE DE de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, en su respectiva condición de Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
170	<p>Sentencia 2015 - 004448. Expediente 15-003650-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE SUROESTE, PAVAS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
171	<p>Sentencia 2015 - 004449. Expediente 15-003657-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que al recurrente, se le realice la cirugía que requiere, dentro de un plazo no mayor a tres meses, si las condiciones médicas no han variado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
172	<p>Sentencia 2015 - 004450. Expediente 15-003662-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Quirós Meza y a Mario Solano Salas en calidad de Director Médico el primero y Jefe de Servicio de Ortopedia el segundo, ambos del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice la cirugía que requiere, en la fecha programada por el Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en</p>

	<p>ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Gerardo Quirós Meza y a Mario Solano Salas en calidad de Director Médico el primero y Jefe de Servicio de Ortopedia el segundo, ambos del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
173	<p>Sentencia 2015 - 004451. Expediente 15-003664-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
174	<p>Sentencia 2015 - 004452. Expediente 15-003665-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SUCURSAL DE DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
175	<p>Sentencia 2015 - 004453. Expediente 15-003669-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.-</p>
176	<p>Sentencia 2015 - 004454. Expediente 15-003681-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Gerardo Quirós Meza en su condición de Director General y Antonio Solano Chinchilla en su calidad de Médico Especialista en Infectología, ambos funcionarios del Hospital Doctor Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que de forma INMEDIATA el amparado sea internado en ese Centro Hospitalario y se le brinde la atención médica que ordene su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Gerardo Quirós Meza en su condición de Director General y Antonio</p>

	Solano Chinchilla en su calidad de Médico Especialista en Infectología, ambos funcionarios del Hospital Doctor Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-
177	Sentencia 2015 - 004455. Expediente 15-003687-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.-
178	Sentencia 2015 - 004456. Expediente 15-003697-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA, DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. Se declara sin lugar el recurso.
179	Sentencia 2015 - 004457. Expediente 15-003705-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Quirós Meza y Sergio Cortés Fernández, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Dermatología, ambos del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja COSTARRICENSE DE Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Gerardo Quirós Meza y Sergio Cortés

	<p>Fernández, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Dermatología, ambos del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
180	<p>Sentencia 2015 - 004458. Expediente 15-003707-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Arias Murillo, en su condición de Director General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que al recurrente, se le realicen la cirugía que requiere, en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja COSTARRICENSE DE del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
181	<p>Sentencia 2015 - 004459. Expediente 15-003715-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso</p>
182	<p>Sentencia 2015 - 004460. Expediente 15-003716-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Gerardo Quirós Meza en su condición de Director Médico y a Walter Vega Gómez en su calidad de Jefe de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, se practique al recurrente, la cirugía que requiere, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica no lo impide. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer</p>

	<p>cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja COSTARRICENSE DE Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Gerardo Quirós Meza en su condición de Director Médico y a Walter Vega Gómez en su calidad de Jefe de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia.</p>
183	<p>Sentencia 2015 - 004461. Expediente 15-003737-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES. MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
184	<p>Sentencia 2015 - 004462. Expediente 15-003740-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
185	<p>Sentencia 2015 - 004463. Expediente 15-003750-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y Melvin Acuña Ortega, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen los cargos, que inmediatamente coordinen en el ámbito de sus competencias para que la recurrente sea operada en la Especialidad de Ortopedia del Hospital Max Peralta, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro de un plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que</p>

	<p>sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y Melvin Acuña Ortega, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. COMUNÍQUESE.-</p>
186	<p>Sentencia 2015 - 004464. Expediente 15-003752-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Directora del Servicio de Farmacia del Hospital San Juan de Dios, Dra. Nuria Montero Chinchilla, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que a la amparada reciba DE INMEDIATO el medicamento Fluticasona en la dosis y por el período que su médico tratante prescribió. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la Dra. Nuria Montero Chinchilla, Directora de Farmacia del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
187	<p>Sentencia 2015 - 004465. Expediente 15-003756-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
188	<p>Sentencia 2015 - 004466. Expediente 15-003763-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PROFESORA DE EDUCACIÓN CÍVICA DEL LICEO DE ASERRÍ. Se rechaza por el fondo el recurso.-</p>
189	<p>Sentencia 2015 - 004467. Expediente 15-003805-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN</p>

	<p>JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y al Doctor Claudio Orlich Castelán en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios de la Caja COSTARRICENSE de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que el recurrente sea intervenido en un plazo de dos meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja COSTARRICENSE DE de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, EN FORMA PERSONAL.</p>
190	<p>Sentencia 2015 - 004468. Expediente 15-003811-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA RECTORA DE SALUD SUROESTE-METROPOLITANA, MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso.</p>
191	<p>Sentencia 2015 - 004469. Expediente 15-003812-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA. Se rechaza por el fondo del recurso.-</p>
192	<p>Sentencia 2015 - 004470. Expediente 15-003814-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DOCTOR RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DE LA CLÍNICA DOCTOR RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DOCTOR RICARDO MORENO CAÑAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Salas Sandí y Marlen Charpentier Vásquez, por su orden Director Médico y Jefe de la Consulta Externa, ambos de la Clínica Doctor Ricardo Moreno Cañas, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se</p>

	<p>valore al accionante en el Servicio de Oftalmología de la Clínica Doctor Ricardo Moreno Cañas. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Carlos Salas Sandí y Marlen Charpentier Vásquez, por su orden Director Médico y Jefe de la Consulta Externa, ambos de la Clínica Doctor Ricardo Moreno Cañas, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
193	<p>Sentencia 2015 - 004471. Expediente 15-003822-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GRECIA. Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.</p>
194	<p>Sentencia 2015 - 004472. Expediente 15-003827-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CLARO COSTA RICA TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
195	<p>Sentencia 2015 - 004473. Expediente 15-003835-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DE SAN CARLOS DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
196	<p>Sentencia 2015 - 004474. Expediente 15-003855-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Arias Murillo en su calidad de Director General y a Cecilia Bolaños Loría en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de tres meses, se programe y se realice el procedimiento</p>

	<p>quirúrgico que la señora necesita para atender de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente, que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mario Arias Murillo en su calidad de Director General y a Cecilia Bolaños Loría en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
197	<p>Sentencia 2015 - 004475. Expediente 15-003856-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, SAN SEBASTIÁN, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, SAN SEBASTIÁN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
198	<p>Sentencia 2015 - 004476. Expediente 15-003859-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Mario Arias Murillo, en su condición de Director General del Hospital San Juan de Dios, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de</p>

	<p>tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Mario Arias Murillo, en su condición de Director General del Hospital San Juan de Dios, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>
199	<p>Sentencia 2015 - 004477. Expediente 15-003866-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, OFICINA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SIQUIRRES. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
200	<p>Sentencia 2015 - 004478. Expediente 15-003870-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, PRESIDENTE EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
201	<p>Sentencia 2015 - 004479. Expediente 15-003876-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Gerardo Quirós Meza, Director Médico y Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere el recurrente, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 1 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja COSTARRICENSE DE del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los</p>

	que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.
202	Sentencia 2015 - 004480. Expediente 15-003880-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
203	Sentencia 2015 - 004481. Expediente 15-003889-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.-
204	Sentencia 2015 - 004482. Expediente 15-003890-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA PAVAS. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-
205	Sentencia 2015 - 004483. Expediente 15-003893-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
206	Sentencia 2015 - 004484. Expediente 15-003907-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE HATILLO. Se declara sin lugar el recurso.
207	Sentencia 2015 - 004485. Expediente 15-003920-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
208	Sentencia 2015 - 004486. Expediente 15-003923-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE DESAMPARADOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-

209	Sentencia 2015 - 004487. Expediente 15-003926-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
210	Sentencia 2015 - 004488. Expediente 15-003949-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADORA DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros en su condición de Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja COSTARRICENSE DE de Seguro Social, o a quién ocupe ese cargo, de manera inmediata disponer lo necesario para que el recurrente reciba, de inmediato, el medicamento abiraterona que requiere para su padecimiento, bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médico tratante en el respectivo Centro Hospitalario. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Albin Chaves Matamoros en su condición de Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja COSTARRICENSE DE de Seguro Social, o a quién ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-
211	Sentencia 2015 - 004489. Expediente 15-003950-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se rechaza de plano el recurso.-
212	Sentencia 2015 - 004490. Expediente 15-003962-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
213	Sentencia 2015 - 004491. Expediente 15-003986-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN SOLIDARISTA EMPLEADOS DE

	LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Archívese el expediente.
214	Sentencia 2015 - 004492. Expediente 15-003990-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015003859 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del diecisiete de marzo de dos mil quince.
215	Sentencia 2015 - 004493. Expediente 15-003993-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (GOICOECHEA). Se declara sin lugar el recurso.
216	Sentencia 2015 - 004494. Expediente 15-003996-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO. Désele curso al amparo únicamente en cuanto a la alegada omisión de emplazar a la recurrente para que expusiera sus alegatos ante el órgano decisor previo a la resolución de su recurso de apelación. En todo lo demás, se rechaza por el fondo el recurso.
217	Sentencia 2015 - 004495. Expediente 15-003998-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-
218	Sentencia 2015 - 004496. Expediente 15-004009-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
219	Sentencia 2015 - 004497. Expediente 15-004010-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Quirós Meza, Director Médico y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que al recurrente, se le realice la cirugía de rodilla

	<p>que requiere, en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja COSTARRICENSE DE del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
220	<p>Sentencia 2015 - 004498. Expediente 15-004013-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Mario Arias Murillo y a Jairo Villareal Jaramillo, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al recurrente la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja COSTARRICENSE DE de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Mario Arias Murillo y a Jairo Villareal Jaramillo, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>
221	<p>Sentencia 2015 - 004499. Expediente 15-004016-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE SINDICATOS DE PROFESIONALES EN CIENCIAS MÉDICAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL E INSTITUCIONAL A FINES. Se rechaza de plano el recurso.</p>

222	Sentencia 2015 - 004500. Expediente 15-004024-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra EL ESTADO. Se rechaza de plano el recurso.-
223	Sentencia 2015 - 004501. Expediente 15-004029-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.-
224	Sentencia 2015 - 004502. Expediente 15-004033-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
225	Sentencia 2015 - 004503. Expediente 15-004040-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
226	Sentencia 2015 - 004504. Expediente 15-004045-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
227	Sentencia 2015 - 004505. Expediente 15-004046-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
228	Sentencia 2015 - 004506. Expediente 15-004047-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ESCUELAS DE TECNOLOGÍAS EN SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
229	Sentencia 2015 - 004507. Expediente 15-004053-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PODER JUDICIAL, SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados

	Armijo Sancho, Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
230	Sentencia 2015 - 004508. Expediente 15-004055-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE GOLFITO ASADAGOL. Se rechaza por el fondo el recurso.-
231	Sentencia 2015 - 004509. Expediente 15-004057-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
232	Sentencia 2015 - 004510. Expediente 15-004059-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO. Se rechaza de plano el recurso.
233	Sentencia 2015 - 004511. Expediente 15-004062-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE. Se rechaza de plano el recurso.-
234	Sentencia 2015 - 004512. Expediente 15-004064-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCALÍA DE FLAGRANCIA DE HEREDIA, FISCALÍA DE HEREDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
235	Sentencia 2015 - 004513. Expediente 15-004065-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.-
236	Sentencia 2015 - 004514. Expediente 15-004067-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso.
237	Sentencia 2015 - 004515. Expediente 15-004070-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
238	Sentencia 2015 - 004516. Expediente 15-004072-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.-
239	Sentencia 2015 - 004517. Expediente 15-004090-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.-

240	Sentencia 2015 - 004518. Expediente 15-004091-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE SALUD DE ESCAZÚ, OFICINA DE VALIDACIÓN DE DERECHOS, CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO. Se rechaza de plano el recurso.
241	Sentencia 2015 - 004519. Expediente 15-004094-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DEL PARQUE NACIONAL MANUEL ANTONIO, DIRECTOR DE PARQUES NACIONALES, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Acumúlese este recurso al que bajo expediente número 15-004093-0007-CO se tramita ante esta Sala.
242	Sentencia 2015 - 004520. Expediente 15-004098-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
243	Sentencia 2015 - 004521. Expediente 15-004099-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DOCTOR GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DOCTOR GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA. Se rechaza de plano el recurso.
244	Sentencia 2015 - 004522. Expediente 15-004107-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. GOICOECHEA. Se rechaza de plano el recurso.-
245	Sentencia 2015 - 004523. Expediente 15-004108-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ASERRÍ. Se rechaza de plano el recurso.
246	Sentencia 2015 - 004524. Expediente 15-004113-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. ARCHIVO CRIMINAL, REGISTRO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL. Se rechaza por el fondo el recurso.-
247	Sentencia 2015 - 004525. Expediente 15-004117-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA. Se rechaza de plano el recurso.

248	Sentencia 2015 - 004526. Expediente 15-004120-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTRALORÍA DE SERVICIOS. INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. SEDE, SAN PEDRO. Se rechaza de plano el recurso.
249	Sentencia 2015 - 004527. Expediente 15-004125-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.
250	Sentencia 2015 - 004528. Expediente 15-004126-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO DE COSTA RICA, BANCO DE COSTA RICA, SUCURSAL DE TILARAN. Se rechaza de plano el recurso.
251	Sentencia 2015 - 004529. Expediente 15-004127-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CIVIL Y DE TRABAJO DE CIUDAD NEILY. Se rechaza de plano el recurso.
252	Sentencia 2015 - 004530. Expediente 15-004137-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD AMERICANA. Se rechaza de plano el recurso.
253	Sentencia 2015 - 004531. Expediente 15-004141-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE EBAIS CENTRALES DE GRECIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA FARMACIA DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD CENTRALES DE GRECIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DEL SEGURO SOCIAL. Estése la recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia número de las 2015001013 nueve horas veinte minutos del veintitrés de enero de dos mil quince.
254	Sentencia 2015 - 004532. Expediente 15-004142-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
255	Sentencia 2015 - 004533. Expediente 15-004144-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ANESTESIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, GRECIA. Se rechaza de plano el recurso.
256	Sentencia 2015 - 004534. Expediente 15-004150-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos

	considerandos de esta sentencia.
257	Sentencia 2015 - 004535. Expediente 15-004153-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
258	Sentencia 2015 - 004536. Expediente 15-004155-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
259	Sentencia 2015 - 004537. Expediente 15-004158-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GESTIONADORA DE CRÉDITO SJ SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.
260	Sentencia 2015 - 004538. Expediente 15-004161-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA. Se rechaza de plano el recurso.
261	Sentencia 2015 - 004539. Expediente 15-004167-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁMBITO C. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se ordena desglosar el memorial de interposición contenido en el expediente electrónico de este proceso, para que se agregue al expediente número 14-002216-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. Archívese este recurso.
262	Sentencia 2015 - 004540. Expediente 15-004168-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, Gerardo Quirós Meza, Juan Richmond Navarro, y Rebeca Arias Durán, por su orden Gerente Médica, Director General, Jefe Servicio de Hematología y Directora del Servicio de Farmacia, los tres últimos funcionarios del Hospital Doctor Rafael Calderón Guardia y todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes, dentro del marco de sus competencias, para que DE MANERA

	<p>INMEDIATA, se coordine la entrega a los amparados del medicamento L-Asparaginasa, conforme a las indicaciones y bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante; lo anterior, si otra causa ajena a lo analizado en el sub lite no lo impide. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.</p>
263	<p>Sentencia 2015 - 004541. Expediente 15-004169-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
264	<p>Sentencia 2015 - 004542. Expediente 15-004172-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO. Se rechaza de plano el recurso.</p>
265	<p>Sentencia 2015 - 004543. Expediente 15-004174-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
266	<p>Sentencia 2015 - 004544. Expediente 15-004175-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
267	<p>Sentencia 2015 - 004545. Expediente 15-004179-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, CAJA DE ANDE, JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL. Se rechaza de</p>

	plano el recurso. -
268	Sentencia 2015 - 004546. Expediente 15-004185-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015-01612 de las nueve horas cinco minutos del cuatro de febrero de dos mil quince.
269	Sentencia 2015 - 004547. Expediente 15-004186-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.-
270	Sentencia 2015 - 004548. Expediente 15-004192-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CASA BLANCA, IMPORTADORA MONGE, INSTITUTO COSTARRICENSE DE DE ELECTRICIDAD. INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza de plano el recurso.
271	Sentencia 2015 - 004549. Expediente 15-004195-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCAL DE LA FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES, HEREDIA, MINISTERIO PÚBLICO. Se rechaza de plano el recurso.-
272	Sentencia 2015 - 004550. Expediente 15-004199-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GOLFITO. Se rechaza de plano el recurso.
273	Sentencia 2015 - 004551. Expediente 15-004200-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES. Se rechaza de plano el recurso.
274	Sentencia 2015 - 004552. Expediente 15-004201-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra OFICINA DE DISTRIBUCIÓN DE BOLETAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
275	Sentencia 2015 - 004553. Expediente 15-004204-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41

	constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
276	Sentencia 2015 - 004554. Expediente 15-004207-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL PENAL DE SAN ISIDRO DEL GENERAL DE PÉREZ ZÉLEDON. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.- Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.
277	Sentencia 2015 - 004555. Expediente 15-004212-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
278	Sentencia 2015 - 004556. Expediente 15-004214-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE DE SEGURO SOCIAL, JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO JUDICIAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
279	Sentencia 2015 - 004557. Expediente 15-004220-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.-
280	Sentencia 2015 - 004558. Expediente 15-004243-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
281	Sentencia 2015 - 004559. Expediente 15-004247-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.
282	Sentencia 2015 - 004560. Expediente 15-004248-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE UNIDAD TÉCNICA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE. Se rechaza de plano el recurso.
283	Sentencia 2015 - 004561. Expediente 15-004252-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y el Magistrado Armijo Sancho, ponen

	nota.
284	Sentencia 2015 - 004562. Expediente 15-004254-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, SAN RAMÓN. Se rechaza de plano el recurso.-
285	Sentencia 2015 - 004563. Expediente 15-004259-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
286	Sentencia 2015 - 004564. Expediente 15-004263-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO DE COSTA RICA, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, SERVICIOS INSTITUCIONALES SERVIN SOCIEDAD ANÓNIMA Y MUNDO LIMPIEZA. Se rechaza de plano el recurso.-
287	Sentencia 2015 - 004565. Expediente 15-004271-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
288	Sentencia 2015 - 004566. Expediente 15-004272-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**